

0020551

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000001

Notario,

A. G. Sena

TRANSFORMACION Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES QUE OPERA DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARRASCO
SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA
LIMITADA



ANTONIO SEBASTIAN CARRASCO
VALDIVIEZO

CUANTIA: INDETERMINADA

AVTN
DI 5 COPIAS

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Tome nota al margen de la matriz de Transformacion y Reforma de Estatutos, la resolucio numero SC.15 DISCPTF. Q.11.4850 de fecha 28 de Octubre del 2011 dictada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Superintendente de Companias, Subrogante se resuelve la transformacion de la Compañia Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS CIA. LTDA Quito 11 de Noviembre del 2011 el Notario *A. G. Sena*

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes, seis de junio del dos mil ocho, ante mí, doctor Alfonso di Donato, Notario Trigésimo cuarto de este Cantón, comparece el señor ANTONIO SEBASTIAN CARRASCO VALDIVIEZO; casado, en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑIA LIMITADA, conforme se desprende del documento adjunto como habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, vecino de este lugar, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados y dice:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Transformación y Reforma Estatutos Sociales, contenido en las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:- Comparece a la celebración de la presente escritura de Transformación y Reforma Estatutos Sociales el señor ANTONIO SEBASTIAN CARRASCO VALDIVIEZO; casado, en calidad de GERENTE GENERAL Y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Carón: TOME NOTA AL MARCEN DE LA MATRIZ DE TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, LA ESCRITURA DE ACUMULACION DE
ACUMULACION DE TRANSFORMACION Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ CCAS CIA. LTDA.,
OTORGADA EL 14 JUNIO DE 2011 ANTE EL DR. JUAN VILLAS MEDINA, NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO, EN LOS TÉRMINOS
CONSTATOS DE OCHO INSTRUMENTO - QUITO 17 DE NOVIEMBRE DE 2011. EL NOTARIO ALFONSO DI DONATO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ 0000002

ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta a la presente escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, y hábil en derecho para obligarse y contratar, domiciliado en la ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES. UNO.- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales, el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA.- DOS.- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintidós de junio del año dos mil, se aumentó el capital social de la compañía a veintidós millones de sucres, en la actualidad ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América. TRES.- Mediante Acta de Junta

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

General extraordinaria de Socios de Constructora CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, realizada el veinte de mayo de dos mil ocho se decidió la transformación a sociedad anónima de la compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA y por ende reformar el contrato de constitución de la compañía y los Estatutos Sociales. CLÁUSULA TERCERA:- TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DEL CONTRATO DE CONSTITUCION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-



Con base a los antecedentes señalados el compareciente, señor ANTONIO SEBASTIAN CARRASCO VALDIVIEZO, a nombre y en representación de la compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, en su calidad de Gerente General, y por lo tanto representante legal de la empresa, otorga las siguientes declaraciones: UNO:- Se realiza la transformación a sociedad anónima de la compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, bajo la siguiente denominación CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS SOCIEDAD ANONIMA, misma que se tomará en cuenta para el contrato de constitución de la sociedad. DOS:-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0020553

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSOS
CIUDADANIA No. 170665975-0
VALDIVIEZO ANTONIO SEBASTIAN
BIBAZOGUES
18/10/1960

[Signature]



ECUATORIANA***** V231313222
CASADO VERONICA SUAREZ CORONEL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RENE CARRASCO

DIANA VALDIVIEZO

QUITO - ECUADOR 18/10/2008

18/10/2008

FECHA DE EXPIRACION

REN 0331015

PCH

0000003



FUJLADAR DEFECTU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

El Jefe del Tribunal Supremo Electoral
Don ANTONIO SEBASTIAN VALDIVIEZO
CARRASCO
CANTON QUITO
Provincia de Pichincha
Código de Verificación: 6718



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: Quito a 05 JUL 2008



[Signature of Dr. Alfonso de Donato Salvador]
Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



de 2005.

BASTIÁN CARRASCO VALDIVIEZO



eraciones:

la presente, cumplo informarle que la Junta Universal Extraordinaria de la Constructora Carrasco Suárez Asociados Compañía Limitada, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, ha tenido el acierto de elegirlo a usted, para que ocupe el cargo de GERENTE de la Compañía, por el lapso de CINCO AÑOS.

En virtud de lo establecido en los Estatutos de la Compañía, usted cumplirá con los deberes y obligaciones establecidos en los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos, como también ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la

Constructora Carrasco Suárez Asociados Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón de Quito, Doctor Carlos Delgado, el 17 de junio de 1994 e inscrita el 21 de septiembre del 1994, en el Registro del Cantón Quito.

Dr. Soria Amaya
Presidente-Hoc de la Junta

Nombramiento de GERENTE de la Compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados Compañía Limitada, Quito, 22 de junio de 2005.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: QUITO, 04 JUL 2005



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



Con esta fecha queda suscrito el presente
documento bajo el N° 6303 del Registro
de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 6 JUL 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA

Bastían Carrasco Valdiviezo

RAÚL GAYBÓN SECAIRA
ABOGADO MERCANTIL
CANTON QUITO
SUPLENTE



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA.**



ciudad de Quito, D.M., a los veinte días del mes de mayo del 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Gaspar de Carvajal No. 1400 y Francisco de Píman de esta ciudad de Quito, siendo las 10H00 horas, se reúnen los socios señores Antonio Carrasco Valdiviezo y Guillermo Carrasco Valdivieso, con el objeto de celebrar la presente Junta Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías vigente:

de la Junta en su calidad de Presidente, el señor Guillermo Carrasco Valdivieso y como Secretario el señor Antonio Carrasco Valdiviezo, en su calidad de Gerente General de Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cia. Ltda.

vez verificada por Secretaría la concurrencia del capital suscrito y pagado de la compañía, la Presidencia declara legalmente instalada la Junta Extraordinaria de Socios, de trata el siguiente Orden del día:

Transformación de la Compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS Cia. Ltda. de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima y transformación de sus estatutos.

Reforma del Contrato de Constitución y de los Estatutos Sociales de la Compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS Cia. Ltda.

Codificación de los estatutos sociales de la compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS Cia. Ltda

socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta Extraordinaria, así como el cumplimiento de todos los puntos del Orden del Día sometidos a su consideración.

Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta Extraordinaria de Socios, el desarrollo es el siguiente.

Transformación de la Compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS Cia. Ltda. de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima y transformación de sus estatutos.

El señor Guillermo Carrasco Valdiviezo, en su calidad de Presidente de Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cia. Ltda., se dirige a la Junta de socios y manifiesta la necesidad de transformar a la compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima, con el fin de así darle mayor movilidad a la empresa. Al efecto, mociona a la Junta la necesidad de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 330 y

siguientes de la Ley de Compañías en lo relativo a la transformación de la compañía y de sus estatutos.



La junta delibera al respecto y luego de hacer un minucioso análisis de las ventajas de la transformación, decide aprobar por unanimidad de los asistentes lo siguiente:

- a) Transformar a la compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cia. Ltda. de una compañía de responsabilidad limitada por una sociedad anónima, por lo que la nueva denominación de la compañía será Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS S.A, con un capital de US\$ 880,00, dividido en 880 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1 dólar cada una.
- b) Publicar por la prensa de la decisión de la Junta a fin de que los socios no concurrentes hagan uso del derecho de separarse de la compañía por no conformarse con la transformación.
- c) Ordenar que por Gerencia General se elabore el balance final con cierre al día anterior al de la escritura de transformación.
- d) Ordenar que la Gerencia General de la compañía instrumente lo acordado en esta Junta.

2. Reforma del Contrato de Constitución y de los Estatutos Sociales de la Compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS Cia. Ltda.

El señor Guillermo Carrasco Valdivieso, en su calidad de Presidente de Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cia. Ltda., se dirige a la Junta de socios y manifiesta que en virtud de las decisiones adoptadas por la junta referentes a la transformación de la compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cia. Ltda, de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, es necesario reformar el contrato de constitución de la compañía así como los estatutos Sociales de la misma.

Al efecto, mociona reformar el contrato de constitución en la parte relacionada con la denominación de la sociedad para que en adelante se llame **Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS S.A.**, así como los Estatutos de la compañía para lo cual mociona a la Junta se apruebe estas reformas.

La junta delibera y decide aprobar por unanimidad de los asistentes lo siguiente:

- a) Reformar el contrato de constitución, celebrado en la Notaria Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, el 17 de junio de 1994, en lo relacionado al nombre de la sociedad que en adelante se llamará **Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS S.A.**
- b) Reformar los estatutos de la Sociedad, para lo cual deciden tratar en el siguiente punto lo relacionado con este tema.

0020556

Codificación de los estatutos sociales de la compañía Constructora Carrasco
Suárez Asociados CCAS Cía. Ltda.



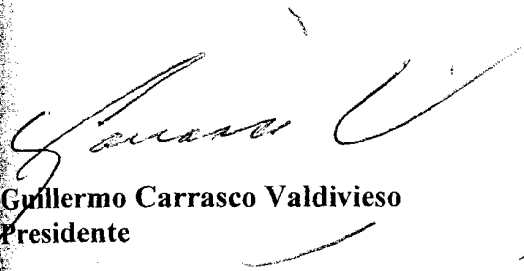
0000005

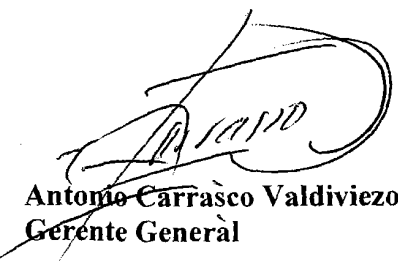
Guillermo Carrasco Valdivieso, en su calidad de Presidente se dirige a la Junta
y manifiesta que es necesario codificar los nuevos estatutos de la sociedad, para
que se promueva sea aprobado el proyecto de estatutos que se adjunta al expediente.

La Junta delibera y decide aprobar por unanimidad de los asistentes lo siguiente:

Aprobar la Codificación de los Estatutos de **Constructora Carrasco Suárez
Asociados CCAS S.A.**

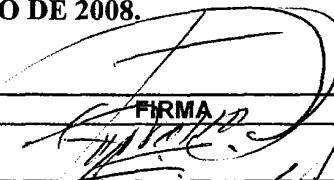
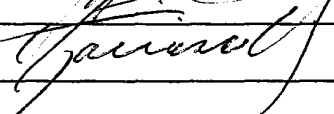
El Presidente declara un receso de veinte minutos a fin de que se proceda a la elaboración
de la respectiva. Una vez que es redactada, por Secretaría se da lectura a la presente
la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 10H39, el
Presidente declara terminada la Junta.

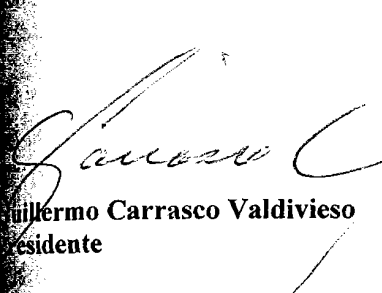

Guillermo Carrasco Valdivieso
Presidente

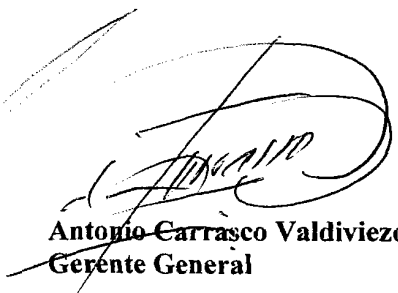

Antonio Carrasco Valdiviezo
Gerente General



**NOMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRATORDINARIA
DE SOCIOS DE CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS
CIA. LTDA., CELEBRADA EN QUITO EL 20 DE MAYO DE 2008.**

No.	SOCIO	FIRMA
1	Antonio Carrasco Valdiviezo	
2	Guillermo Carrasco Valdivieso	
3	Enrique Castro Escobar	


Guillermo Carrasco Valdivieso
Presidente


Antonio Carrasco Valdiviezo
Gerente General



ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS S.A.

PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO.

0000006

PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denominará CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por los presentes estatutos, la Ley de y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables.

SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio en el Distrito de Quito, pero podrá abrir las sucursales y agencias en el país y en el que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta de Accionistas.

TERCERO: DURACION: La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Quito. La Compañía, por decisión de la Junta General de Accionistas podrá este plazo o disolverse anticipadamente.

CUARTO: OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad es: a) Realizar de diseño, planificación, diseño interior, decoración asesoría técnica y decoración; b) se dedicará a la venta y comercialización de productos y materiales para la construcción; c) importación y exportación de productos y materiales de la construcción; d) construcción de sistemas constructivos y elementos aplicables a la decoración, como parte accesorio de la construcción; e) Compra, venta, enajenación, arrendamiento, representación y representación sin límites de bienes propios o de terceros, ya sean de naturales o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales. La compañía podrá adquirir para si acciones, participaciones o cuotas de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos relacionados con el suyo, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. La compañía podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de otras empresas.

SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de un mil setecientos sesenta dólares americanos (USD 1.760,00). El capital autorizado podrá ser aumentado con la ley previa resolución de la Junta General.

SEXTO: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos ochenta dólares americanos (USD 880,00), dividido en ochocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las condiciones y por la cuantía que señale la Junta General de Accionistas.



ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la compañía que se constituye es de ochocientos ochenta dólares americanos. Los aumentos del capital suscritos serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.

ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y los presentes Estatutos en cuanto sea pertinente.

ARTICULO NOVENO: TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES: Los títulos y los certificados de las acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley. Deberán extenderse en talonarios correlativamente numerados. Un mismo título puede contener una o varias acciones. En caso de pérdida o destrucción de los títulos, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales sobre las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES: Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de las acciones deberá inscribirse en el libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION: La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales que se señalan en la ley y los que se determinen en estos estatutos. Cada acción liberada, da derecho a un voto en las Juntas Generales y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción otorga el derecho preferente en la adquisición de las acciones. El derecho a negociar las acciones libremente, no admite limitación alguna.

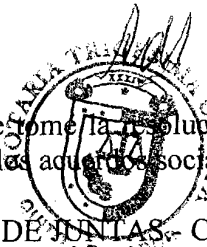
ARTICULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del accionista esta limitada al monto de sus acciones.

CAPITULO TERCERO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO CUARTO: COMPETENCIA Y DECISION: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS: Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a

no estuvieron presentes cuando se tome la resolución y a los disidentes, salvo el que confiere la ley para impugnar los acuerdos sociales.



0000007

ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS: Las Juntas son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o por quienes hagan sus veces.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LUGAR DE REUNION: La Junta se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Cuando se trata de las llamadas Juntas Universales se reunirán los Accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, salvo las previsiones de Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del correspondiente ejercicio económico anual de la compañía, para conocer las cuentas, el balance, estado de resultados e informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; así como el de resolver acerca de la distribución de los beneficios y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de administradores y miembros de los organismos de administración, aún cuando el mismo no figure en el orden del día.

ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNION Y CONVOCATORIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada y para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en las respectivas convocatorias.

ARTICULO VIGESIMO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un periódico de amplia circulación del domicilio de la compañía, de preferencia en su edición económica, mediando por lo menos ocho días de anticipación al señalado para la reunión y por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. En este lapso no se señalará ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM. PRIMERA CONVOCATORIA: La Junta General Ordinaria para deliberar ordinariamente en primera convocatoria requiere de la asistencia a la reunión de por lo menos de la mitad más uno del capital pagado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se convocará a la segunda en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta sea ordinaria o extraordinaria habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, salvo que los Estatutos exijan un quórum mayor, particular que se expresará en la convocatoria. La segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL: Sin embargo para que la Junta General pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, así como la reactivación de la misma cuando se halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de sesenta días, contadas desde la fecha fijada para primera reunión sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes particular que se expresará en la tercera convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM DECISORIO: Salvo las excepciones legales, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto. Las reformas estatutarias se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital pagado concurrente y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ASISTENCIA DE LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTACION: A la Junta General podrán asistir los titulares de las acciones que constaren inscritos como tales, en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas personas Jurídicas, lo harán por medio de sus representantes o apoderados debidamente autorizados. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente General o mediante poder general o especial incorporado a instrumento público.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de falta o de impedimento del presidente le reemplazará la persona que los accionistas designen. Actuando de secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en su respectiva reunión. En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta General podrá designar otro Secretario, sin necesidad de motivar la resolución.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS, NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES: Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes. La Compañía llevará un libro de Actas de Juntas. Los accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por escrito, copias de las actas de las respectivas reuniones, en cualquier momento, después de la fecha de reunión.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son deberes y atribuciones de la Junta General, a más de las atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover al Auditor y al Comisario; b)



correcta marcha de los negocios sociales; c) Reformar los estatutos y codificarlos; d) Resolver sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la reducción de dicho plazo, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía; e) Resolver sobre la emisión de las acciones; f) Fijar cuotas de amortización y reservas; g) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y resolver lo conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades; i) Resolver el otorgamiento de poderes generales y especiales; j) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; k) Establecer la estructura general de la compañía; l) Autorizar al representante legal para cualquier decisión, contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; m) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía; n) Disponer el aumento y la supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital; o) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que serán presentados por el Gerente General y someterlos a resolución final por la Junta de Accionistas; p) Autorizar al representante legal para otorgar fianzas, o para representar a la compañía; q) Autorizar al representante legal para suscribir con terceras personas en operaciones adquiridas por estas; r) El representante legal no requerirá autorización de la Junta de Accionistas General para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar los intereses fiscales en juicios en que la compañía sea parte y para el retiro de mercadería de la compañía; s) Autorizar al representante legal para firmar contratos y contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta de Accionistas, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía; t) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás facultades que le corresponden según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos de la compañía.

0000008

ARTICULO CUARTO.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ADMINISTRACION: La administración de la compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y facultades que para cada uno de ellos señala la Ley y los Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General, dentro de las atribuciones y facultades que para él de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las leyes sobre la materia.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Presidente será nombrado por la Junta de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Le corresponde: a) Presidir la Junta General y convocar a reuniones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; c) Firmar las actas de la Junta General; d) Autorizar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas facultades y deberes señalados por el Gerente General, incluyendo la total representación legal de la compañía y, e) Todos los demás señalados por la Ley y estos Estatutos.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: GERENTE GENERAL, DURACIÓN, REELECCIÓN, REQUISITOS: El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio de Accionistas, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Dirigir y administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía los actos y contratos que obliguen a la compañía hasta por el monto autorizado por la Junta General de Accionistas como de libre negociación; c) Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; d) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo estar autorizados por la Junta de Accionistas para el caso de montos señalados en estos estatutos; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de las mismas. f) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más, relativas al respectivo ejercicio económico, documentos que también deberán tener el informe de los comisarios; g) Presentar a la Junta General los informes que este organismo lo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el Proyecto del Presupuesto Anual; h) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de actas; i) Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo; j) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; k) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en los que intervenga la Compañía; l) Nombrar apoderados generales previa resolución de la Junta General, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones; y, m) Los demás señalados en la Ley y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL: Si el Gerente General o quien le subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS, NOMBRAMIENTOS, DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES: La Junta General designará cada año a dos comisarios principales y dos suplentes, accionistas o no, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO.- BALANCE, PRESENTACION, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: BALANCE, PRESENTACION: El Balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser

presente
los trece

ARTICULO
DISTRIBUCION

no men
alcance
cada af
acione
reserva

CAPITULO

ARTICULO

de disc

efecto;

legítim

limitar

de la c

causas

ARTICULO

más de

acioni

voto er

Capital

Suscrip

cumpli

en la L

ARTICULO

no se h

Genej

ING.



por los administradores junto con los documentos que señala la Ley, dentro de las siguientes a aquel en que se cerró el ejercicio económico semestral.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA,

0000009

REPARTICION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje del diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, además, podrá acordar la formación de reservas especiales. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de expresas efectivas de libre disposición.

ARTICULO SEPTIMO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: CAUSAS DE DISOLUCION: Son causales

de disolución: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto; b) Por el vencimiento del plazo de duración o de la última prórroga solemnizada; c) Cuando el capital social disminuyere en la mitad o más, la compañía se declarará necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a reponer el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía, y sea igual o superior al permitido por la Ley; d) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: A

los consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a). Percibir las utilidades a prorrata de la acción pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b). Pagar las acciones de suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que previamente a la emisión de acciones, acuerde la Junta General; y c). Asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que

no se halla previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Certifico que este Estatuto fue aprobado en la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 20 de mayo de 2008.

NOMBRE
designado
liendo
sociales

Antonio Carrasco
ANTONIO CARRASCO

ADES

ACION
ompañía

0020562



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
Dr. Alfonso di Donato Salvador

Dirección:
 Calle Río de Janeiro 130 y Av. 10 de Agosto
 Edificio La Previsora
 Oficina 510 Telf.: 2235-235
 Quito - Ecuador

Registro Unico de Contribuyentes
 1700217308001

FACTURA
SERIE 001-001

Nº 0018751

Nº AUTORIZACION: 1105787121

Escritura de:	INDUSTRIAS Y RETORNO	
Otorgada por:	CONSTRUCTORA CARLOS JIMENEZ ASOCIADOS EAS	
A favor de:		
Cuántia:	INDY	
Fecha:	01/08/2008	
Derechos matriz	\$	50.00
Copias Certificadas	\$	20.00
Protocolización	\$	
Documentos habilitantes	\$	
Legalización documentos	\$	
Razones	\$	
Legalización fuera de oficina	\$	
Diligencia Notarial	\$	
Gastos Generales	\$	5.00
Fotocopias	\$	5.00
Otros	\$	
 FIRMA AUTORIZADA DE NOTARIA ECUADOR	Sub total	86.00
	IVA 12 %	9.60
	TOTAL	95.60

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000010

El capital de la sociedad es de ochocientos ochenta dólares americanos, dividido en ochocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. TRES:- Se reforma los Estatutos Sociales de la compañía mediante la codificación de estatutos que se agregan como habilitante a esta escritura. CUATRO:- Que la compañía no es contratista del estado y que no adeuda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. QUINTA:- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan como documentos habilitantes a esta escritura de transformación a sociedad anónima y reforma de estatutos, los siguientes documentos: a) Acta de Junta Universal de Socios de CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte de mayo de dos mil ocho; en la cual se aprueba la transformación a Sociedad Anónima de CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA; y, b) Nombramiento de Gerente y por lo tanto Representante Legal de CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA.- Usted señor Notario sírvase insertar las cláusulas de rigor necesarias para la plena validez de esta escritura.- incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

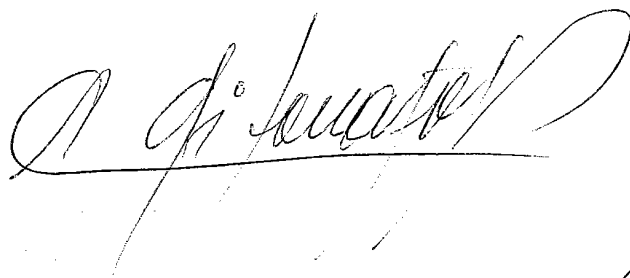
solicitaren.- f) Doctor JOSE CAPITO ALVAREZ.-
MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO
CUATRO CINCO SIETE DOS.- COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA".- (Hasta aquí la
minuta que el compareciente la ratifica en todas
sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales
del caso; y leída que fue esta escritura
íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
aquel se ratifican en todo lo expuesto, y firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-




ANTONIO SEBASTIAN CARRASCO
VALDIVIEZO

C.C. 1706659750

El Notario.



El No.

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

TARIO.- FIRMADO) DR. A. di DONATO S.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **SEPTIMA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

0000011

EL NOTARIO,

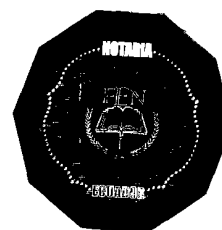


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Superintendente de Compañías de Quito Subrogante, según Resolución Numero SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4850, de fecha veintiocho de octubre del dos mil once, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual se aprueban las Siguietes escrituras: a) Transformación y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta de Quito, el seis de junio del dos mil ocho, b) Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía , otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta de este Cantón, el veintiséis de agosto del dos mil nueve, y c) Aclaratoria de Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatuto de la Compañía antes mencionada, otorgada en la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, el catorce de junio del dos mil once.-Quito, diecinueve de diciembre del dos mil once.- L.G.O

0000012

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 20 de octubre del 2.011, bajo el número **4343** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 2319 del Registro Mercantil de veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 4366, Tomo 125.- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada **"CONSTRUCTORA CARRASCO SUÁREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA."** en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " CONSTRUCTORA CARRASCO SUÁREZ Y ASOCIADOS CCAS S. A.";** Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS,** otorgada el 06 de junio del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR;** la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Escritura Publica Aclaratoria de 26 de agosto de 2009, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR;** y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Aclaratoria otorgada el 14 de junio del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24106.-** Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4850

RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.

0000014

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de junio de 2008, que contiene la transformación de la compañía limitada CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA., en una sociedad anónima CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS S.A. y adopción de nuevos estatutos; y, de las escrituras públicas aclaratorias de dichos actos societarios otorgadas ante los Notarios Trigésimo Cuarto y Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2009 y 14 de junio de 2011, respectivamente;

QUE, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No.144 de 25 de octubre de 2011; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No.701 de 16 de septiembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0561 de 17 de octubre de 2011,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía limitada CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA., en sociedad anónima CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS S.A. y, adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de junio de 2008; y, en las escrituras públicas aclaratorias de dichos actos societarios otorgadas ante el Notario Trigésimo Cuarto y Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2009 y 14 de junio de 2011, respectivamente y, disponer que un extracto de las mismas se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Cuarto, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **28 OCT 2011**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

Tram:17360 Exp.52469

Con esta resolución, se da cumplimiento a lo dispuesto en la
Resolución, bajo el No. 4343
del REGISTRO MERCANTIL, tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad con lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975.
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año
Quito, a 22 DIC 2011

Dr. Rubén Enrique Aguilar López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000015

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

ACLARATORIA DE TRANSFORMACIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA



CUANTIA: INDETERMINADA

16

17

18

19

20

21 AVTN

22 DI 3 COPIAS

23

24

25

26

27 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
28 Metropolitano, Capital de la República del

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Ecuador, hoy día, miércoles veinte y seis de agosto
2 del año dos mil nueve, ante mi, doctor Alfonso di
3 Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto de este
4 Cantón, comparece el señor:- ANTONIO
5 SEBASTIÁN CARRASCO VALDIVIEZO, casado,
6 en calidad de Gerente General y como tal
7 representante legal de la COMPAÑÍA
8 CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
9 ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA; por
10 sus propios derechos y los que representa,
11 conforme se desprende del documento que se
12 junta como habilitante; mayor de edad, de
13 nacionalidad ecuatoriana, vecino de este lugar,
14 capaz para contratar y obligarse, a quien de
15 conocerle, doy fe, de acuerdo a los documentos de
16 identificación que me fueron presentados y dice:-
17 que elevan a escritura pública la minuta que
18 me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR
19 NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo, sírvase incorporar la
21 Aclaratoria de Transformación y Reforma de
22 Estatutos de la Compañía CONSTRUCTORA
23 CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS
24 COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de las
25 siguientes cláusulas:- CLÁUSULA PRIMERA:
26 COMPARECIENTES.- Para la celebración de la
27 presente Aclaratoria a la escritura de
28 Transformación y Reforma de Estatutos de la



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

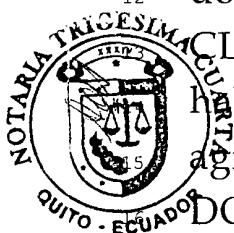
1 Compañía CONSTRUCTORA CARRASCO0000016
2 SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA
3 LIMITADA, comparece el señor:- ANTONIO
4 SEBASTIÁN CARRASCO VALDIVIEZO, casado,
5 por sus propios derechos y los que representa en su
6 calidad de Gerente General y como tal
7 representante legal de la Compañía
8 CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
9 ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA ; el
10 compareciente es mayor de edad, de
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
ciudad de Quito, quien comparece para celebrar
este contrato de Aclaratoria de la Transformación y
Reforma de Estatutos de la Compañía
CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
16 ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA
17 contenido en las siguientes cláusulas.-
18 CLÁUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES.-
19 Mediante escritura pública del día viernes seis de
20 junio del dos mil ocho, ante el Doctor Alfonso di
21 Donato Salvador, Notario Trigésimo cuarto del
22 cantón Quito, compareció el señor ANTONIO
23 SEBASTIÁN CARRASCO VALDIVIEZO para la
24 celebración del contrato de Transformación y
25 Reforma de Estatutos de la compañía
26 CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
27 ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA.-
28 CLÁUSULA TERCERA.- En la CLÁUSULA



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 TERCERA de la mencionada escritura pública de
2 Transformación y Reforma de Estatutos de la
3 compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
4 ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, se
5 detalla que se incorpora a dicho instrumento la
6 codificación de los nuevos estatutos de la
7 Compañía, así: "CLÁUSULA TERCERA.-...TRES.-
8 Se reforma los Estatutos Sociales de la compañía
9 mediante la codificación de estatutos que se
10 agregan como habilitante a esta escritura.", pero
11 por un error involuntario se adjunto los
12 documentos errados; de igual forma, en la
13 CLÁUSULA QUINTA de la detallada escritura se
14 habla de los documentos habilitantes que se
15 agregan a la misma, así: "CLÁUSULA QUINTA.-
16 DOCUMENTOS HABILITANTES...a) Acta de Junta
17 Universal de Socios de CONSTRUCTORA
18 CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS
19 COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veinte de
20 mayo de dos mil ocho; en el cual se aprueba la
21 transformación a Sociedad Anónima de
22 CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
23 ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA",
24 pero por un error involuntario se adjunto los
25 documentos errados.- CLÁUSULA CUARTA:-
26 ACLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos se
27 aclara que los documentos mencionados en la
28 Cláusula Tercera y Quinta de la mencionada



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Escritura de Transformación y Reforma de
2 Estatutos de la compañía CONSTRUCTORA 0000017
3 CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS
4 COMPAÑÍA LIMITADA, que han sido
5 incorporados a dicha escritura, quedarán
6 reemplazados por los documentos adjuntos al
7 presente instrumento, los mismos que son: Acta de
8 la Junta General Extraordinaria de Socios, Estatutos
9 Codificados de la Compañía y Balance Final con
10 corte al cinco de junio del dos mil ocho.-
11 CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Enterado el
12 compareciente del contenido de todas y cada una
13 de las cláusulas que anteceden, las aprueba
14 definitivamente por estar hechas en la seguridad
15 de sus respectivos intereses; se tomará nota al
16 margen de la escritura original de la presente
17 Aclaratoria.- Usted Señor Notario se dignará
18 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
19 validez y eficacia del presente instrumento
20 público.- FIRMADO) DOCTOR ALEXANDER
21 TROYA DELGADO.- MATRICULA
22 PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL
23 OCHOCIENTOS DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS
24 DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
25 QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN
26 TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS
27 PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA
28 QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 A LOS OTORGANTES POR MI, EL NOTARIO,
2 AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO
3 EXPUESTO, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD
4 DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

5

6

7

8

9

10

11 ANTONIO SEBATIÁN CARRASCO VALDIVIEZO

1706659750



16

17 EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
18 DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

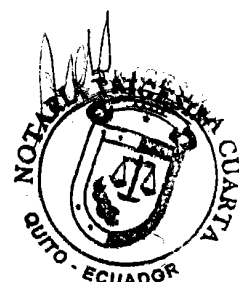
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
CARRASCO VALDIVIEZO ANTONIO
170665975-0

[Signature]



0000018

ECUADORIANO ***** VERONICA SUAREZ TOROQUEL
CARRASCO VALDIVIEZO ANTONIO
170665975-0
18/10/2002
REN 0331015

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DON SE QUE
la fotocopia que ANTICIPA está conforme con
el original que fue presentado.

[Signature]
26/07/2009
Dr. Alejandro Ochoa Ochoa
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

025-0009
NÚMERO
CARRASCO VALDIVIEZO ANTONIO
SEBASTIAN
PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBAYA
PARROQUIA

1706659750
CÉDULA
QUITO
CANTON
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, 22 de junio de 2005.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado
en: Folios: 146

Señor

ANTONIO SEBASTIÁN CARRASCO

Ciudad.-



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumpíame informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Constructora Carrasco Suárez Asociados Compañía Limitada, en sesión celebrada en esta ciudad, el día 22 de junio de 2005, ha tenido el acierto de elegirlo a usted, para que desempeñe el cargo de GERENTE de la Compañía, por el lapso de CINCO AÑOS.

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, usted cumplirá con los deberes y atribuciones establecidos en los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los estatutos sociales, así como también ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón de Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, el 17 de junio de 1994 e inscrita el 21 de septiembre del 1994, en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,

f) -----

Jorge Orlando Soría Amaya
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados Compañía Limitada, Quito, 22 de junio de 2005.

D. -----

Antonio Sebastián Carrasco Valdiviezo
CC 170665975-0

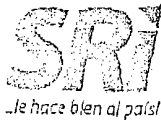
DR. OSCAR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento ante el of. 6303 del Registro
de Nombramientos. Folios: 136.
Quito, a 1.º 6 JUL 2005

REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000019

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791273305001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS
CIA, LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CARRASCO VALDIVIEZO ANTONIO SEBASTIAN
CONTADOR: SORIA AMAYA JORGE ORLANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/09/1994	FEC. CONSTITUCION:	21/09/1994
FEC. INSCRIPCION:	25/10/1994	FECHA DE ACTUALIZACION:	03/09/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: GASPAR DE CARVAJAL Número: 1400
Intersección: FRANCISCO DE ORELLANA Oficina: PB Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL BANCO DEL
PICHINCHA Fax: 022371181 Telefono Trabajo: 022379402 Telefono Trabajo: 022379401

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

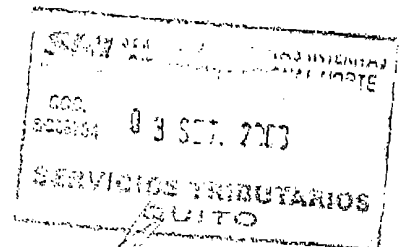
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	001001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado



Dr. Alfonso Al Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

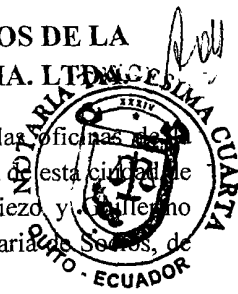
SERVICIO DE CUENTAS INTERNAS

IMPORTE: DVECESCOS

Impuesto de renta del CONTRIBUYENTE CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS Fecha y hora: 03/09/2008

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, D.M., a los veinte días del mes de mayo de 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle Gaspar de Carvajal No. 1400 y Francisco de Orellana de esta ciudad de Quito, siendo las 10h00, se reúnen los socios señores Antonio Carrasco Valdiviezo y Guillermo Carrasco Valdiviezo, con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías vigente:



La Junta es presidida por el señor Guillermo Carrasco Valdiviezo en su calidad de Presidente y actúa como secretario el señor Antonio Carrasco Valdiviezo, en su calidad de Gerente General de la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda.

Una vez verificada por Secretaría la concurrencia del cuorum que permite la instalación de la junta, la Presidencia declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Transformación de la compañía Constructora Carrasco Suárez Asociados CCAS Cía. Ltda. de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima y transformación de estatutos.
2. Reforma del Contrato de Constitución y de los Estatutos sociales de la Compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda., y codificación.
3. Codificación de los estatutos sociales de la Compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda.

Los socios por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria, así como el tratamiento de todos los puntos del Orden del día sometidos a su consideración.

La Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta general Extraordinaria de Socios, cuyo desarrollo es el siguiente:

1. **Transformación de la compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda. de compañía de responsabilidad limitada a compañía anónima y transformación de sus estatutos.**

El señor Guillermo Carrasco Valdiviezo, en su calidad de Presidente de la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda., se dirige a Junta de socios y manifiesta la necesidad de transformar a la compañía de responsabilidad limitada en una sociedad anónima, con el fin de así darle mayor movilidad a la empresa. Al efecto, mociona a la Junta la necesidad de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 330 y siguientes de la Ley de Compañías en lo relacionado a la transformación de la compañía y de sus estatutos.

La Junta delibera al respecto y luego de hacer un minucioso análisis de las ventajas de la transformación, decide aprobar por unanimidad de los asistentes lo siguiente:

- a) Transformar a la compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda. de una compañía de responsabilidad limitada por una sociedad anónima, por lo que la nueva denominación de la compañía será Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS S.A., con un capital de USD. \$880,00 (OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 880 acciones ordinarias y nominativas de USD. \$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una.



	CAPITAL SOCIAL		ACCIONES	
	Suscrito	Pagado	PORCENTAJE	TOTAL ACCIONES
Antonio Carrasco	US\$616	US\$616	70%	616
Guillermo Carrasco	US\$176	US\$176	20%	176
Enrique Castro	US\$88	US\$88	10%	88
TOTAL	US\$880	US\$880	100%	880

6000020

- b) Publicar por la prensa la decisión de la Junta a fin de que los socios no concurrentes hagan uso del derecho de separarse de la compañía por no conformarse con la transformación.
- c) Ordenar que por Gerencia General se elabore el balance final con cierre al día anterior al de la escritura de transformación.
- d) Ordenar que la Gerencia General de la compañía instrumente lo acordado en esta Junta.

2. Reforma del contrato de Constitución y de los Estatutos Sociales de la compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda.

El señor Guillermo Carrasco Valdiviezo, en su calidad de Presidente de la compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda., se dirige a la junta de socios y manifiesta que en virtud de las decisiones adoptadas por la Junta, referentes a la transformación de la compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda., de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima, es necesario reformar el contrato de constitución de la compañía así como de los estatutos Sociales de la misma.

Al efecto, mociona reformar el contrato de constitución en la parte relacionada con la denominación de la sociedad para que en adelante se llame **compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS S.A.**, así como en los Estatutos de la compañía para lo cual mociona a la Junta se apruebe estas reformas.

La junta delibera y decide aprobar por unanimidad de los asistentes lo siguiente:

- a) Reformar el contrato de constitución, celebrado en la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, el 17 de junio de 1994, en lo relacionado al nombre de la sociedad que en adelante se llamará **compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS S.A.**
- b) Reformar los estatutos de la Sociedad, para lo cual deciden tratar en el siguiente punto relacionado con este tema.

3. Codificación de los estatutos sociales de la compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS Cía. Ltda.

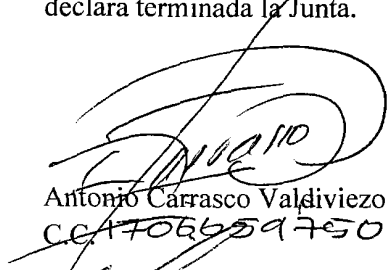


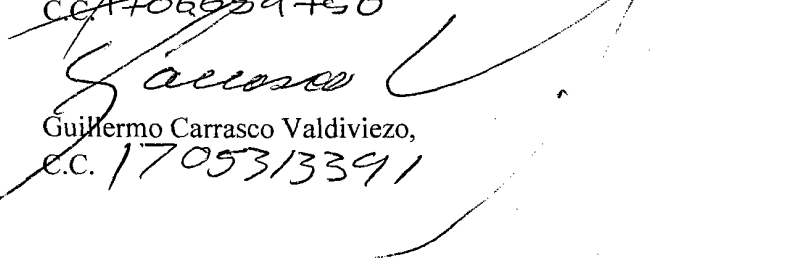
El señor Guillermo Carrasco Valdiviezo, en su calidad de Presidente se dirige a la Junta de socios y manifiesta que es necesario codificar los nuevos estatutos de la sociedad, para lo cual mociona sea aprobado el proyecto de estatutos que se adjunta al expediente.

La junta delibera y decide aprobar por unanimidad de los asistentes lo siguiente:

- a) Aprobar la Codificación de los Estatutos de la **compañía Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS S.A.**

El Presidente declara un receso de veinte, minutos a fin de que se proceda a la elaboración del acta respectiva. Una vez que es redactada por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 10h39, el Presidente declara terminada la Junta.


Antonio Carrasco Valdiviezo
C.C. 1706659750


Guillermo Carrasco Valdiviezo,
C.C. 1705313391

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
ASOCIADOS CCAS S.A.**



CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denominará CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS S.A., es una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables.

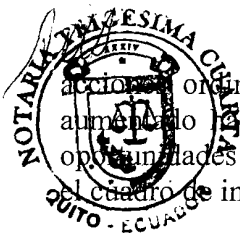
ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tendrá como domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir las sucursales y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TERCERO: DURACION: La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La Compañía, por decisión de la Junta General de Accionistas podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad es: a) Realizar servicios de diseño, planificación, diseño interior, decoración asesoría técnica y construcción; b) se dedicará a la venta y comercialización de productos y materiales para la construcción; c) importación y exportación de productos y materiales de la construcción; d) Fabricación de sistemas constructivos y elementos aplicables a la decoración, como parte complementaria de la construcción; e) Compra, venta, enajenación, arrendamiento, administración y representación sin límites de bienes propios o de terceros, ya sean de personas naturales o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales. La compañía podrá adquirir para si acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de un mil setecientos sesenta dólares americanos (USD 1.760,00). El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución de la Junta General.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos ochenta dólares americanos (USD 880,00), dividido en ochocientos ochenta



acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de Accionistas. Queda Integrado el cuadro de integración y aporte de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL		ACCIONES	
	Suscrito	Pagado	PORCENTAJE	TOTAL ACCIONES
Antonio Carrasco	US\$616	US\$616	70%	616
Guillermo Carrasco	US\$176	US\$176	20%	176
Enrique Castro	US\$88	US\$88	10%	88
TOTAL	US\$880	US\$880	100%	880

ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL PAGADO: El capital pagado de la compañía es de ochocientos ochenta dólares americanos. Los aumentos del capital suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Accionistas.

ARTICULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización de reservas y utilidades y demás asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y los presentes Estatutos en cuanto sea pertinente.

ARTICULO NOVENO: TITULOS Y CERTIFICADOS DE ACCIONES: Los títulos y los certificados de las acciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley. Deberán extenderse en talonarios correlativamente numerados. Un mismo título puede contener una o varias acciones. En caso de pérdida o destrucción de los títulos, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales sobre las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.

ARTICULO UNDECIMO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE ACCIONES: Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de las acciones deberá inscribirse en el libro de Acciones y Accionistas.



0000022

ARTICULO DUODECIMO: DERECHOS QUE CONFIERE LA ACCION: La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales que se señalan en la ley y los que se determinen en estos estatutos. Cada acción liberada, da derecho a un voto en las Juntas Generales y las que no estuvieren totalmente pagadas, lo tendrán en proporción a su valor pagado. Así mismo, la acción otorga el derecho preferente en la adquisición de las acciones. El derecho a negociar las acciones libremente, no admite limitación alguna.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del accionista está limitada al monto de sus acciones.

CAPITULO TERCERO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

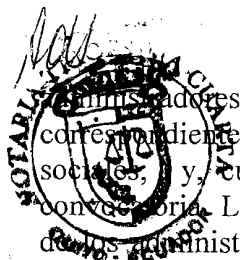
ARTICULO DECIMO CUARTO: COMPETENCIA Y DECISION: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS: Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los que no estuvieron presentes cuando se tomó la resolución y a los disidentes, salvo el derecho que confiere la ley para impugnar los acuerdos sociales.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente de la Compañía o por el Gerente General, o por quienes hagan sus veces.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LUGAR DE REUNION: La Junta se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. Cuando se trata de las llamadas Juntas Universales podrán reunirse los Accionistas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, bajo las previsiones de Ley.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION Y OBJETO: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico anual de la compañía, para conocer las cuentas, el balance, estado de resultados e informes que presenten los



Administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; así como el de resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y miembros de los organismos de administración, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTA EXTRAORDINARIA, REUNION Y OBJETO: La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada y para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en las respectivas convocatorias.

ARTICULO VIGESIMO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en un periódico de amplia circulación del domicilio de la compañía, de preferencia en su sección económica, mediando por lo menos ocho días de anticipación al señalado para la reunión y por comunicación escrita a cada uno de los accionistas. En este lapso no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM. PRIMERA CONVOCATORIA: La Junta General Ordinaria para deliberar ordinariamente en primera convocatoria requiere de la asistencia a la reunión de por lo menos de la mitad más uno del capital pagado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria, se convocará a la segunda en la misma forma que la primera, haciendo constar además que la Junta sea ordinaria o extraordinaria habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, salvo que la Ley o los Estatutos exijan un quórum mayor, particular que se expresará en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL: Sin embargo para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, así como la reactivación de la misma cuando se halla en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se hará una tercera convocatoria, la que no deberá demorar más de sesenta días, contadas desde la fecha fijada para primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes particular que se expresará en la tercera convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM DECISORIO: Salvo las excepciones legales, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de la mitad



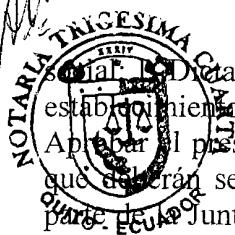
más uno del capital pagado concurrente a la reunión y con derecho a voto. Las reformas estatutarias se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital pagado concurrente y con derecho a voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ASISTENCIA DE LA JUNTA GENERAL Y REPRESENTACION: A la Junta General podrán asistir los titulares de las acciones que constaren inscritos como tales, en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas personas Jurídicas, lo harán por medio de sus representantes o apoderados debidamente autorizados. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista mediante carta dirigida al Gerente General o mediante poder general o especial incorporado a instrumento público. 0000023

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de falta o de impedimento del presidente le reemplazará la persona que los accionistas designen. Actuará de secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la Junta en su respectiva reunión. En todo caso, aún asistiendo el Gerente General de la Compañía a la reunión, la Junta General podrá designar otro Secretario, sin necesidad de motivar la resolución.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ACTAS DE LA JUNTA.- LIBRO DE ACTAS, NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES: Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, conforme a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Las actas deberán estar firmadas por el Presidente y Secretario para su validez, excepto en el caso de Juntas Universales, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes. La Compañía llevará un libro de Actas de Juntas. Los accionistas incluyendo los ausentes podrán solicitar por escrito, copias de las actas de las respectivas reuniones, en cualquier momento, después de la fecha de reunión.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son deberes y atribuciones de la Junta General, a más de las atribuciones consignadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover al Auditor y al Comisario; b) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales. c) Reformar los estatutos y codificarlos; d) Decidir sobre la ampliación del plazo de duración de la compañía, la reducción de dicho plazo o la disolución anticipada o la reactivación de la compañía; e) Resolver sobre la amortización de las acciones; f) Fijar cuotas de amortización y reservas; g) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes de los administradores y comisarios acerca de la gestión social y resolver lo conveniente; h) Resolver sobre la distribución de utilidades; i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales; j) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; j) Establecer la política general de la compañía; k) Autorizar al representante legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto



l) Otorgar los reglamentos administrativos internos de la compañía; m) Disponer el establecimiento y la supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital; n) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la compañía con base en los proyectos que serán presentados por el Gerente General y someterlos a resolución final por parte de la Junta de Accionistas; o) Autorizar al representante legal para otorgar fianzas, o garantías en representación de la compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por estas.; p) El representante legal no requerirá autorización de la Junta de Accionistas General para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte y para el retiro de mercadería de aduanas; q) Autorizar al representante legal para firmar contratos y contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta de Accionistas, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; r) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ADMINISTRACION: La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y los Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, extrajudicial y de todos los asuntos relacionados al giro del negocio, la ejercerá el Gerente General de la Compañía, de acuerdo a los estatutos y a las leyes sobre la materia.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE, DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Presidente será nombrado por la Junta de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Le corresponde: a) Presidir la Junta General y convocar a reuniones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; c) Firmar las actas de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste, con las mismas atribuciones y deberes señalados por el Gerente General, incluyendo la total representación legal de la compañía y, e) Todos los demás señalados por la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO; GERENTE GENERAL, DURACIÓN, REELECCIÓN, REQUISITOS: El Gerente General de la Compañía será nombrado por el Directorio de Accionistas, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

5 6 Accionistas.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: GERENTE GENERAL, DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Dirigir y administrar los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre la compañía los actos y contratos que



obliguen a la compañía hasta por el monto autorizado por la Junta General de Accionistas como de libre negociación; c) Controlar y cuidar los bienes y fondos de la Compañía; d) Suscribir y firmar a nombre de la Compañía las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo estar autorizados por la Junta de Accionistas para el caso de montos señalados en estos estatutos; e) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como secretario de las mismas. f) Presentar a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía acompañada de los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más, relativas al respectivo ejercicio económico, documentos que también deberán tener el informe de los comisarios; g) Presentar a la Junta General los informes que este organismo lo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el Proyecto del Presupuesto Anual; h) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de acciones y accionistas y los libros de actas; i) Inscribir los traspasos de acciones en el libro respectivo; j) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; k) Nombrar Procurador Judicial para los juicios en los que intervenga la Compañía; l) Nombrar apoderados generales previa resolución de la Junta General, pero no podrá ceder o delegar sus atribuciones o facultades de administrador; ll) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados de acciones; y, m) Los demás señalados en la Ley y los estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL: Si el Gerente General o quien le subrogue se excediere en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables personal y pecuniariamente frente a la Compañía por los perjuicios que estos actos o contratos le ocasionen.

CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.

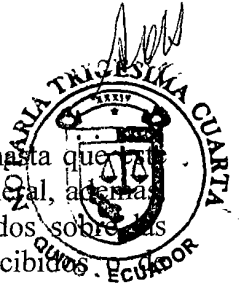
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: COMISARIOS, NOMBRAMIENTOS, DURACION, REELECCION, OBLIGACIONES: La Junta General designará cada año a dos comisarios principales y dos suplentes, accionistas o no, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para que inspeccionen y vigilen las operaciones sociales con todas las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO SEXTO.- BALANCE, PRESENTACION, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: BALANCE, PRESENTACION: El Balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cerró el ejercicio económico semestral.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: UTILIDADES, FONDOS DE RESERVA, DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas se destinará un porcentaje

no menor del diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, a cada año, podrá acordar la formación de reservas especiales. Los dividendos sobre las acciones se pagarán únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos. Las reservas expresas efectivas de libre disposición.



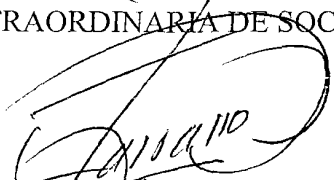
CAPITULO SEPTIMO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CAUSAS DE DISOLUCION: Son causales de disolución: a) Por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto; b) Por el vencimiento del plazo de duración o de la última prórroga solemnizada legalmente; c) Cuando el capital social disminuyere en la mitad o más, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía, y sea igual o superior al permitido por la Ley; d) Por todas las demás causas señaladas en la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: A más de los consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: a). Percibir las utilidades a prorrata de la acción pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b). Pagar las acciones de Capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que previamente a la suscripción de acciones, acuerde la Junta General; y c). Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUADRAGESIMO: NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CERTIFICO QUE ESTE ESTATUTO FUE APROBADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2008.


Ing. Antonio Carrasco Valdiviezo
GERENTE GENERAL

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL NUEVE.-

6000025

EL NOTARIO,



Dr. Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

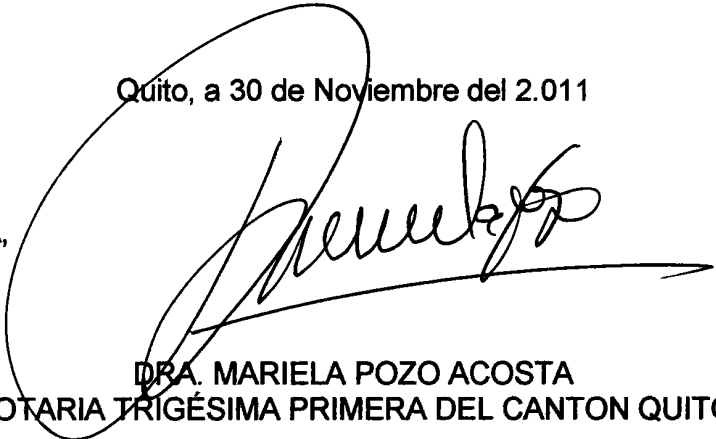


RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004850, de fecha veinte y ocho de Octubre del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la respectiva matriz de la Escritura Aclaratoria de Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos de la Compañía " CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA.", de fecha catorce de Junio del año dos mil once, la aprobación de la Transformación de la Compañía Limitada "CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA.", en Sociedad Anónima CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS S.A. " y la Adopción de Nuevos Estatutos de la Compañía antes mencionada, cuyos testimonios debidamente certificados anteceden.- DVN.-

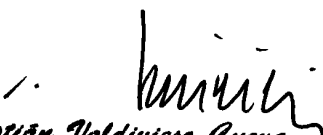
0000026

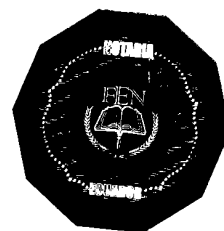
Quito, a 30 de Noviembre del 2.011

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Superintendente de Compañías de Quito Subrogante, según Resolución Numero SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4850, de fecha veintiocho de octubre del dos mil once, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual se aprueban las Siguietes escrituras: a) Transformación y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía, otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta de Quito, el seis de junio del dos mil ocho, b) Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía , otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta de este Cantón, el veintiséis de agosto del dos mil nueve, y c) Aclaratoria de Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatuto de la Compañía antes mencionada, otorgada en la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, el catorce de junio del dos mil once.-Quito, diecinueve de diciembre del dos mil once.- L.G.O


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000028



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 20 de octubre del 2.011, bajo el número **4343** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **2319** del Registro Mercantil de veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs **4366**, Tomo **125.-** Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada **"CONSTRUCTORA CARRASCO SUÁREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA."** en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " CONSTRUCTORA CARRASCO SUÁREZ Y ASOCIADOS CCAS S. A. ";** Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 06 de junio del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR;** la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Escritura Publica Aclaratoria de 26 de agosto de 2009, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR;** y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Aclaratoria otorgada el 14 de junio del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24106.-** Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000029



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA N°.....

ACLARATORIA DE ACLARATORIA DE TRANSFORMACIÓN Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ
ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA INDETERMINADA



DVN

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
catorce de junio del año dos mil once, ante mi el Doctor JUAN

VILLACIS MEDINA, Encargado de la Notaria Trigésima Primera del Cantón por licencia de la Titular, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, mediante la ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE-DP-DPP, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado, comparece el señor ANTONIO SEBASTIÁN CARRASCO VALDIVIEZO, casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con el nombramiento que en copia se adjunta; mayor de edad, ecuatoriano, vecino de esta ciudad de Quito y hábil, y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario Encargado, se agregan.- Advertido que fue el compareciente por mi el Notario Encargado de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:-

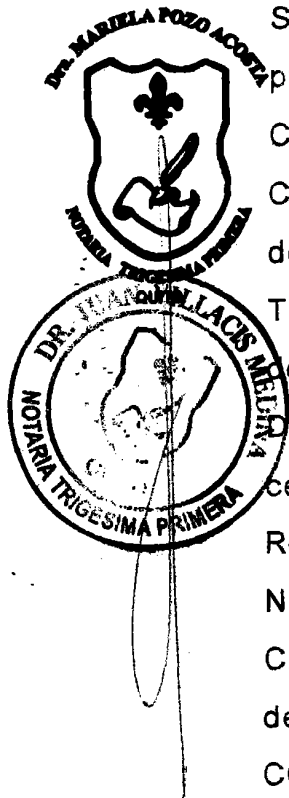
"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Aclaratoria de Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTE:- Comparece a la celebración de la presente Aclaratoria de Aclaratoria de Transformación y Reforma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Estatutos, el señor ANTONIO SEBASTIÁN CARRASCO VALDIVIEZO, casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil e idóneo para contratar y obligarse por lo que convienen en celebrar la presente escritura contenida en las siguientes cláusulas.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública de Transformación y Reforma de Estatutos de la Compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el día viernes seis de junio del dos mil ocho, ante el Doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, se procedió al cambio de denominación de la compañía de limitada a sociedad anónima.- DOS.- con fecha veinte y seis de agosto del dos mil nueve, se celebró la primera escritura de Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos, ante el Doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito.- TRES.- En la CLAUSULA CUARTA de la mencionada escritura pública de Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos de la Compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, se detalla que se incorpora a dicho instrumento el Balance Final; así:- "CLAUSULA CUARTA.-... quedarán reemplazados por los documentos adjuntos al presente instrumento, los mismos que son:- Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, Estatutos Codificados de la Compañía y Balance Final con corte al cinco de junio de dos mil ocho", pero por un error involuntario no se adjunto el balance final antes nombrado.-CUATRO.-Se reforma en el Artículo Trigésimo

Quito y Trigésimo Segundo de las escrituras antes descritas y se deja expresa constancia que el Gerente General de la compañía será nombrado a través de la Junta General de Accionistas y no por el Directorio.-

CLAUSULA TERCERA.- Con los antecedentes expuestos se aclara la Clausula Cuarta de la mencionada escritura pública de Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos de la Compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA; y, se adjunta como documento habilitante, el Balance Final con corte al cinco de junio del dos mil ocho, así como también se aclara que el Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas.-

Para efectos posteriores el cuadro de integración de capital de la Compañía CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, queda de la siguiente manera:-

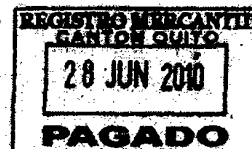
NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO.- ACCIONES	PORCEN TAJE
ANTONIO SEBASTIÁN CARRASCO VALDIVIESO	656,00	656,00	656	74.5%
BRUNO GUILLERMO CARRASCO VALDIVIESO	216,00	216,00	216	24.5%
CRISTOBAL ENRIQUE CASTRO ESCOBAR	8,00	8,00	8	1%
TOTAL	880.00	880.00	880	100%

0000031

Quito, 23 de junio del 2010

535324

Señor
Antonio Sebastián Carrasco Valdiviezo
Presente.



De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que la Junta Universal de Socios de la compañía **CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS COMPAÑIA LIMITADA**, en la sesión celebrada el día de ayer 22 de junio del 2010, ha resuelto reelegirlo a usted como **GERENTE** de la compañía, por el período estatutario de 5 (cinco) años. En el ejercicio de sus funciones corresponderá a usted ser el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones consignadas en el Estatuto Social de la Compañía.

Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electo al pie del presente documento.

Fecha de Constitución:
Notaría:
Fecha de inscripción en Registro Mercantil:
Número:
Tomo:

17 de junio de 1994
Vigésimo Cuarto del Cantón Quito
21 de septiembre de 1994
2319
125

Atentamente,


Isabel Medina Díaz
SECRETARIA AD-HOC

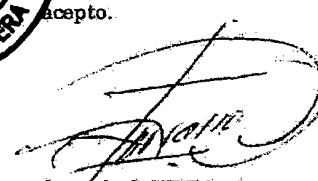
FACTURA: 535324

REPENTONIO: 23153

TIPO REGISTRO: NOMBRAMIENTO

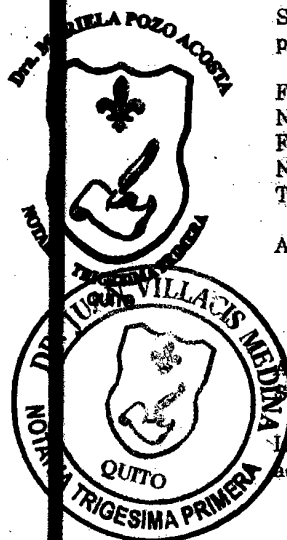
TIPO TRAMITE: GERENTE

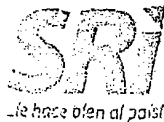
Supuesto el contenido del nombramiento que antecede, en esta misma ciudad y fecha lo acepto.


Antonio Sebastián Carrasco Valdiviezo
C.C. 170665975-0

Lo testado no corre

NOTA. La Razón Social de la Compañía es: **CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS COMPAÑIA LIMITADA**.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791279355001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CARRASCO VALDIVIEZO ANTONIO SEBASTIAN
CONTADOR: SORIA AMAYA JORGE ORLANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/09/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 21/09/1994
FEC. INSCRIPCION: 25/10/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 03/08/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO Calle: GASPAR DE CARVAJAL Número: 1400
Intersección: FRANCISCO DE ORELLANA Oficina: PB Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL BANCO DEL PICHINCHA Fax: 022371181 Teléfono Trabajo: 022379402 Teléfono Trabajo: 022379401

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE INPUESO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001001 N 001

ABIERTOS: 1

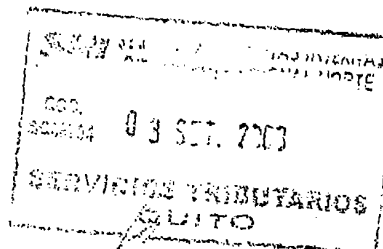
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

CERRADOS: 0

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado.



Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTA
CANTON QUITO



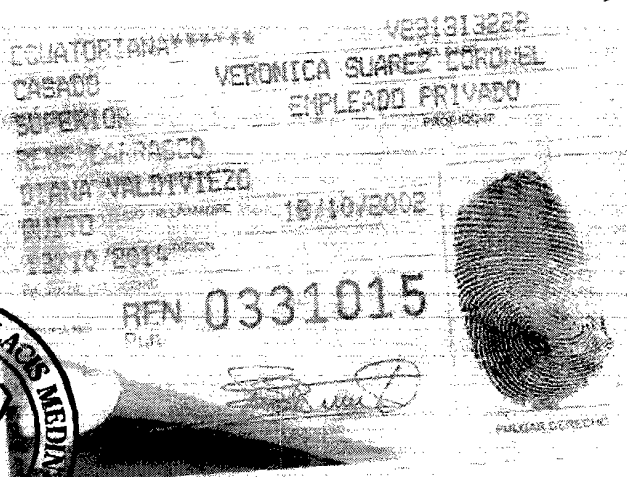
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE COPIAS INTERNAS

IMP. P. CONTRIBUYENTES

IMP. DE PRESENTACION CONTRIBUYENTES Y ASOCIADOS

FOLIO 10

[illegible]



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1706659750
CÉDULA

CARRASCO VALDIVIEZO ANTONIO
SEBASTIAN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CUMBAYA

1998

PARACQUA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **7904** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **28 JUN 2010**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Número de Recibo

537446

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a ocho de Julio del dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



RG/mm.-

0000033

CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ CIA. LTDA.
ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES RETENIDAS
DEL 1 DE ENERO AL 05 DE JUNIO DE 2008

	ACUMULADO
Ingreso por servicios	US\$ 151,066.69
Costo de ventas	80,835.27
UTILIDAD BRUTA	70,231.42
GASTOS DE VENTAS Y ADMINISTRACION	
Gastos de venta	36,400.51
Gastos de personal	18,793.48
Otros gastos de administracion	
UTILIDAD EN OPERACIONES	15,037.43
OTROS INGRESOS (GASTOS):	
Intereses ganados	
Ganancia en venta de activos fijos	
Intereses pagados	-3,893.82
TOTAL OTROS INGRESOS (GASTOS):	-3,893.82
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA	11,143.61
Participacion trabajadores	-1,671.54
Impuesto a la renta	-2,368.02
UTILIDAD NETA (Periodo 1 de enero a 5 de Junio 2008)	7,104.05

Los anexos son parte integrante de los estados financieros

ING. ANTONIO CARRASCO
GERENTE GENERAL



PROF. CESAR
CONTADOR
RUC: 1715004279001

CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL AL 05 DE JUNIO DE 2008
EXPRESADO EN US DOLARES

ACTIVO	ANEXOS	PASIVO	ANEXOS
Activos corrientes:		Pasivos corrientes:	
Caja y bancos	US\$ 211.62	Prestamos y sobregiros bancarios	US\$ 313,161.90
Inversiones		Proveedores	24,937.22
Cuentas por cobrar comerciales	142,858.28	Gastos Acumulados por Pagar	-45,184.03
Otras cuentas por cobrar	3,369.15	Impuestos por pagar	
Aticlipos a varios proveedores	135,199.33	Impuesto a la renta	1,671.54
Otras cuentas por cobrar Antonio Carrasco		Participacion a trabajadores	
Inventarios	132,000.00	Anticipo de clientes	
Impuestos anticipados	41,950.41	Otras cuentas por pagar Antonio Carrasco	
Garantias	1,525.70	Otras cuentas por pagar 2006	34,574.78
Total activos corrientes	457,114.49	Total pasivos corrientes	329,161.41
ACTIVO FIJO:			
Equipo de computacion	4,992.75	PATRIMONIO:	
Equipos, maquinaria e instalaciones	850.20	Capital	880.00
Muebles, enseres y equipos	3,412.11	Reserva legal	2,065.40
Vehiculos	52,434.80	Reserva de capital	183.73
Total activo fijo al costo	61,689.86	Aporte para capitalizaciones	768.51
Menos depreciacion acumulada al costo	-39,993.25	Utilidad Neta periodo 1 de enero a 5 de Junio	7,104.05
Total activo fijo al costo, neto	21,696.61	Resultado acumulado años anteriores	137,848.00
		Total patrimonio	149,649.69
TOTAL ACTIVOS	US\$ 478,811.10	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	US\$ 478,811.10

Los anexos son parte integrante de los estados financieros

ING. ANTONIO CARRASCO
GERENTE GENERAL

PAOLA CANO
CONTADOR
RUC: 1215004279001

Dra. Mariela Pozo Acosta

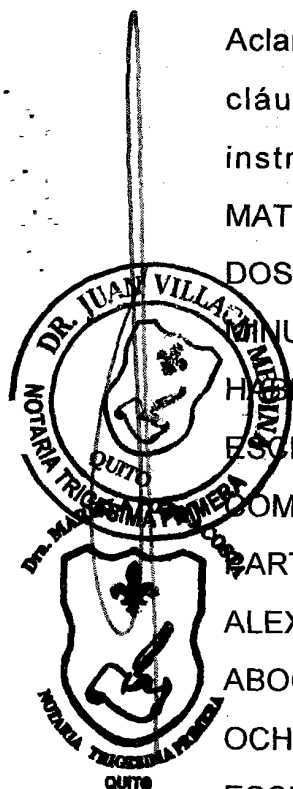
0000034



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CLAUSULA CUARTA:- UNO.- La presente escritura pública se encuentra dentro de los términos del artículo trescientos treinta y dos (332) de la Ley de Compañías vigente.- DOS.- En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto Social, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes vigentes de la República.- CLAUSULA QUINTA:- ACEPTACIÓN.- Enterado el compareciente del contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las aprueba definitivamente por estar hechas en la seguridad de sus respectivos intereses; se tomara nota al margen de la escritura original de la presente Aclaratoria de Aclaratoria.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y eficacia del presente instrumento público.- F) DOCTOR ALEXANDER TROYA D.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR ALEXANDER TROYA DELGADO, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NÚMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LO PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO ENCARGADO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO

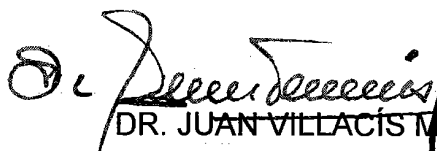


INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO
CUANTO DOY FE.-



ANTONIO SEBASTIÁN CARRASCO VALDIVIEZO
C.C. 1706659750

EL NOTARIO ENCARGADO,



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTÓN
QUITO



Es no

0000035

torgó ante el Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, mediante la ACCION DE PERSONAL NUMERO MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE - DP- DPP, DE FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, del Doctor Manuel Rosales Cárdenas, Director Provincial de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura Encargado, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, en mi calidad de Notaria Trigésima Primera Titular del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ACLARATORIA DE ACLARATORIA DE TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑIA LIMITADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de Junio del año dos mil once.-

LA NOTARIA,

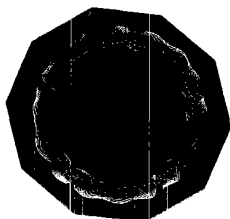
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva matriz de TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES QUE OPERA DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑIA LIMITADA, de fecha 06 DE JUNIO DEL 2008, la ESCRITURA DE ACLARATORIA DE ACLARATORIA DE TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el 14 de junio de 2011, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Trigesimoprimer Encargado, en los términos constantes del presente instrumento público.-

Quito, a 17 DE NOVIEMBRE del 2011

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000037

RAZON:- TOME DEBIDAMENTE NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA DE TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 06 DE AGOSTO DEL 2009, la ESCRITURA DE ACLARATORIA DE ACLARATORIA DE TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el 14 de junio de 2011, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Trigesimoprimer Encargado, en los términos constantes del presente instrumento público.-

Quito, a 17 DE NOVIEMBRE del 2011

EL NOTARIO,



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'A. di Donato', written over the printed name.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000038



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.004850, de fecha veinte y ocho de Octubre del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la respectiva matriz de la Escritura Aclaratoria de Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos de la Compañía " CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA.", de fecha catorce de Junio del año dos mil once, la aprobación de la Transformación de la Compañía Limitada "CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA.", en Sociedad Anónima CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS S.A. " y la Adopción de Nuevos Estatutos de la Compañía antes mencionada, cuyos testimonios debidamente certificados anteceden.- DVN.-

Quito, a 30 de Noviembre del 2.011

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso ⁰⁰⁰⁰⁰³⁹
Cueva, Superintendente de Compañías de Quito Subrogante, según
Resolución Numero SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4850, de fecha veintiocho de
octubre del dos mil once, se toma nota del contenido de la misma, al
margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Limitada
CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS CIA.
LTDA., celebrada en esta Notaria el diecisiete de junio de mil novecientos
noventa y cuatro, mediante la cual se aprueban las Siguietes escrituras: a)
Transformación y Reforma de Estatutos de la mencionada Compañía,
otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta de Quito, el seis de junio del dos
mil ocho, b) Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatutos de la
mencionada Compañía , otorgada en la Notaria Trigésima Cuarta de este
Cantón, el veintiséis de agosto del dos mil nueve, y c) Aclaratoria de
Aclaratoria de Transformación y Reforma de Estatuto de la Compañía
antes mencionada, otorgada en la Notaria Trigésima Primera de este
Cantón, el catorce de junio del dos mil once.-Quito, diecinueve de
diciembre del dos mil once.- L.G.O


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 20 de octubre del 2.011, bajo el número **4343** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2319 del Registro Mercantil de veinte y uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 4366, Tomo 125.- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Limitada "**CONSTRUCTORA CARRASCO SUÁREZ ASOCIADOS CCAS CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " CONSTRUCTORA CARRASCO SUÁREZ Y ASOCIADOS CCAS S. A."**; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 06 de junio del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**; la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Escritura Publica Aclaratoria de 26 de agosto de 2009, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**; y, la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Aclaratoria otorgada el 14 de junio del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24106**.- Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

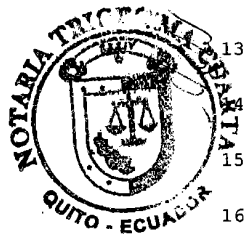
DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

DECLARACION JURAMENTADA

COMPANÍA CONSTRUCTORA CARRASCO
SUAREZ ASOCIADOS CCAS COMPAÑÍA
LIMITADA



CUANTIA INDETERMINADA

AVTN

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, hoy día, viernes, veintinueve de

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 abril del dos mil once, ante mi, doctor Alfonso
2 di Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto
3 de este cantón, comparece el señor ANTONIO
4 SEBASTIAN CARRASCO VALDIVIEZO,
5 casado, en su calidad de Gerente General y
6 representante legal de la Compañía
7 Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS
8 Compañía Limitada, según se desprende del
9 nombramiento que se adjunta como documento
10 habilitante, mayor de edad, ecuatoriano,
11 vecino de este lugar y hábil, a quien de
12 conocerle doy fe, de acuerdo a los documentos
13 de identificación que me fue presentado, y
14 dice: "Yo, ANTONIO SEBASTIAN CARRASCO
15 VALDIVIEZO, libre, voluntariamente, y bajo
16 juramento con conocimiento de las penas de
17 perjurio y prevenciones legales, tengo a bien
18 declarar que mi representada la Compañía
19 Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS
20 Compañía Limitada, HASTA LA PRESENTE
21 FECHA NO HA TENIDO NI TIENE
22 CONTRATOS PENDIENTES CON EL ESTADO
23 ECUATORIANO".- Usted, señor Notario, se
24 servirá agregar las demás cláusulas que son de
25 estilo para la perfecta validez de la presente
26 declaración. "- Se cumplieron los preceptos
27 legales del caso; y leída que fue esta
28 declaración íntegramente al otorgante por mi,



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 el Notario, aquel se ratifica en todo lo
2 expuesto, y firma conmigo en unidad de acto,
3 de todo lo cual, doy fe.-
4
5
6
7

8 ANTONIO SEBASTIAN CARRASCO
9 VALDIVIEZO
10 C.C. 1706659750
11



13 NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
14 DOCUMENTOS HABILITANTES:-----
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CIUDADANIA 170465975-0
CARRASCO VALDIVIEZO ANTONIO SEBASTIAN

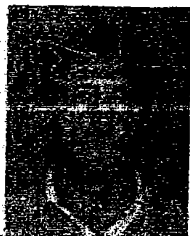
CANAR / AZOGUES / AZOGUES

27 NOVIEMBRE 1960

001-3 0224 00466 M

CANAR / AZOGUES

AZOGUES



ECUATORIA*****

VEB1373522

CASADO

VERONICA SUAREZ CORONEL

EMPERICA

EMPLADO PRIVADO

RENE CARRASCO

DIANA VALDIVIEZO

EMITO

18/12/2009

18/12/2009

REN 0331015



PUJATA CAROLAN



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

170663973-0 025 - 0009

CARRASCO VALDIVIEZO ANTONIO SEBASTIAN

PICHINCHA

QUITO

CUMBAYA

DUPLICADO USD: 2

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1315066

17/12/2009 9:26:27

[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL COYFE q e
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

en:..... Fojas:..... UTILES

Quito, a 23 de Agosto del 2011



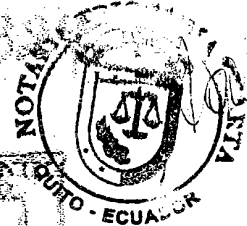
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



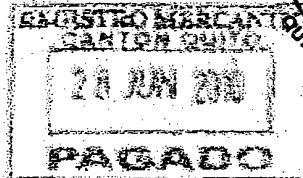
0000043

Quito, Si de junio del 2010

5353



Señor:
Antonio Sebastián Carrero Valdivia
Presente



De mi consideración:

En virtud de lo presente se hace constar que la Junta Directiva de la Compañía **CONSTRUCTORA CARRERO S.A. Y ASOCIADOS S.A.S. (CONYASA S.A.S.)** en la sesión celebrada el día de ayer 24 de junio del 2010, ha acordado modificar el nombre de la Compañía por el nombre **CONYASA S.A.S.** y la sesión celebrada el día de ayer 24 de junio del 2010, ha acordado modificar el nombre de la Compañía por el nombre **CONYASA S.A.S.** y la sesión celebrada el día de ayer 24 de junio del 2010, ha acordado modificar el nombre de la Compañía por el nombre **CONYASA S.A.S.**

Se acuerda modificar la inscripción del cargo para el cual se ha acordado el presente documento.

Fecha de Emisión:	24 de junio de 2010
Notaría:	Notaría del Cantón Quito
Fecha de inscripción en Registro Mercantil:	24 de junio de 2010
Monto:	\$0.00
Tipo:	Acta

Atestado:


Notario Público
SECRETARÍA AL SEÑOR

ACTURA 000124
FOLIO 000124
IMPORTE 0000000000
IMPORTE 0000000000

Impuesto del patrimonio del propietario que se cobra en el presente documento.

Antonio Sebastián Carrero Valdivia
CARRERO

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA **CONSTRUCTORA CARRERO S.A. Y ASOCIADOS S.A.S. (CONYASA S.A.S.)**

7904

28 JUN 2011

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]

Dr. Raúl Cordero Becerra
REGISTRADOR GENERAL
DEL CANTÓN QUITO



537446



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL Doy FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
el original que fue presentado.

en: *[Signature]* Fojas: *[Signature]*

Quito, a 29 ABR 2011



Dr. Alfonso di Dorlato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000044

NUMERO RUC: 1791278895001
 RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ Y ASOCIADOS CCAS
 CIA. LTDA.
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REP. LEGAL (AGENTE DE RETENCION): CARRASCO VALENZUELA ANTONIO SEBASTIAN
 CONTADOR: MARIA AMAYA JORGE ORLANDO
 REG. INICIO ACTIVIDADES: 27/09/2004 REG. CONSTITUCION: 27/09/2004
 REG. EXERCICIO: 27/09/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 20/09/2009



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Calle: QUITO Parroquia: HAMBAGO Calle: GASTAR DE CARVAJAL Numero: 1101
 Intercambio: FRANCISCO DE ORBELI SNA Unidad: 06 Edificio: ATRÁS CUARTO DEL BANCO DEL
 PICHINCHA P.O. 002377181 Telefono: 002242 002242277 Telefono: 002242 002242277

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

00001 0001

ABIERTOS: 1

DIRECCION:

REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

CERRADOS: 0

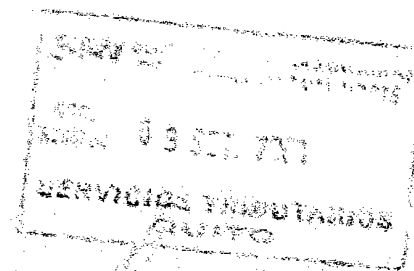
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO 74
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL COY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con
 el original que fue presentado.

en: Fojas:

Quito, a 29 de ABR 2011



Dr. Alfonso di Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

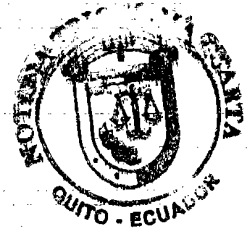
SERVICIO DE RENTAS INTERIORS

Usando: LPACTE002

Fecha y hora: 20/09/2009

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL
ONCE.-

EL NOTARIO,



Dr. Alfonso di Donato Salvador

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO